

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes v Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernaciòn, que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas eño: Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, órdenes y anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

#### Ministerio del Interior

Orden constituyendo una Comisión encargada de demostrar la ilegitimidad de los poderes actuantes en la República Española en 18 de Julio de 1936.

Administración Provincial Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.-Anuncio.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León número 56.—Circular.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

#### ORDEN

Uno de los resortes que con mayor constancia han sido utilizados por la España marxista en su desaforada propaganda—sucedáneo de una fuerza efectiva que no posee, y de un apoyo moral de que está desprovista su causa-es la imputación de facciosa, rebelde y antijurídica, con que sin tregua ni reposo moteja a la España Nacional.

Gran parte de la opinión universal, acostumbrada a pensar por cuen-

ta propia, y a tamizar las noticias e informaciones por las mallas espesas de la sana crítica, sabe a qué atenerse en punto a esta falacia. Pero todavía quedan espíritus de buena fe, de ingenua receptividad, a quienes el argumento causa alguna impresión, y que, bajo la sugestión de aquella propaganda, no intenta sacudir su pereza mental, y buscar la verdad.

Para que ésta se abra paso en forma indubitable, acompañada de las pruebas más rigurosas, capaces de satisfacer a los más exigentes, la España Nacional abre un gran proceso, encaminado a demostrar al mundo, en forma incontrovertible y documentada, nuestra tesis acusatoria contra los sedicentes poderes legitimos, a saber: que los órganos y las personas que en 18 de Julio de 1936 detentaban el Poder, adolecian de tales vicios de ilegitimidad en sus títulos y en el ejercicio del mismo, que, al alzarse contra ellos el Ejército y el pueblo, no realizaron ningún acto de rebelión contra la Autoridad ni contra la Ley.

En los folios de ese sumario político-penal se recogerán las pruebas

ción del sufragio, en daño de la contrarrevolucióu y en provecho de las tuerzas marxistas, en grado tal, que subvertió el resultado de la contienda electoral; el desvergonzado asalto a los puestos de mando, perpetrado por quienes con el derecho y la libertad no hubieran llegado a conseguirlos; el sinnúmero de delitos, desafueros y tropelías realizados o amparados por un Gobierno que tan audaz e ilegitimamente cabalgaba sobre el país, y, en fin, el escandaloso crimen de Estado, en que culminó tanta vileza con el asesinato del Jefe de la oposición, Sr. Calvo Sotelo, ordenado y planeado desde los despachos de un Ministerio, y que sirvió de ejemplo a las turbas, en cuyas garras criminales han caído, brutalmente sacrificados, en las cárceles, en las checas y en los caminos de la Españaj roja, más de cuatrocientos mil hermanos nuestros.

No es dificil la tarea que se encomienda a la Comisión que se crea, porque, aunque es incuestionable la magnitud de los hechos sobre que ha de operar, son tan patentes y abundantes los elementos probatorios de que se dispone, que insensiauténticas del gran fraude parlamen- blemente surgirá la constancia irretario del frente popular; la falsifica- batible del fraude y la violencia.

Pero esta misma abundancia de testimonios, unida al propósito de que nistro de Fomento, ex Diputado. en el más breve plazo esté terminade una misión (iniciada ya por una serie de trabajos a raíz de aquel inicao despojo), que ha de apresurar a desvanecer el error en los medios que todavía se obstinan en él, aconseja constituír una Comisión suficientemente numerosa, e integrada por personas procedentes de diversos campos políticos, y de alta significación intelectual y moral, cuyos nombres han de servir de aval a las conclusione que formulen.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio dispone:

Artículo primero. Integrada por las personas que más adelante se mencionan, se constituye una Comisión, que tendrá por misión instruír las actuaciones encaminadas a demostrar plenamente la ilegitimidad de los poderes actuantes en la República española en 18 de Julio de 1936, y establecer las conclusiones que se deduzcan de dicha instrucción.

Artículo segundo. Formarán parte de dicha Comisión:

- D. Ildefonso Bellón Gómez, Magistrado del Tribunal Supremo, que será su Presidente.
- D. Adolfo Pons y Umbert, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia, y Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, ex Diputado a Cortes.

D. Joaquín Fernández Prida, Catedrático de Derecho Internacional, miembro de la Asociación «Francisco de Vitoria», ex Ministro de Estado.

D. Antonio Goicoechea y Coscuyuela, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ex Ministro, ex Diputado a Cortes, Oficial Letrado del Consejo de Es-

D. Adolfo Rodríguez Jurado, Presidente fundador de la Unión Nacional de Abogados, ex Diputado a Cortes, de la Real Academia de Buenas

Letras de Sevilla.

D. Federico Castejón y González de Arizala, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Sevilla, Magistrado del Tribunal Supremo.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes, ex Presidente del Gobierno, del Congreso y del Senado, ex Ministro, ex Diputado a Cortes.

D. José María Trías de Bes, Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad de Barcelona, y miembro de la Asociación «Francisco de Vitoria», ex Diputado a Cortes.

D. Manuel Torres López, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

- D. Salvador Bermúdez de Castro, ex Ministro, ex Diputado a Cortes, Académico de la de Ciencias Morales v Políticas.
- D. José Manuel Pedregal, ex Ministro, ex Diputado a Cortes.
- D. José María Cid Ruiz Zorrilla, ex Ministro, ex Diputado a Cortes, Abogado del Estado.
- D. Wenceslao González Oliveros, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Salamanca, miembro de la Asociación «Francisco de Vitoria».
- D. Rafael Aizpún Santafé, ex Ministro, ex Diputado a Cortes.
- D. José Gascón y Marin, ex Ministro, ex Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, ex Diputado a Cortes.
  - D. Eduardo Aunós Pérez, ex Mi
- D. Santiago Fuentes Pila, ex Diputado a Cortes.
- D. Romualdo de Toledo y Robles, ex Diputado a Cortes.
- D. Rafael Matilla Entrena, Delegado de Justicia y Derecho de la provincia de Madrid.
- D. Rafael Garcerán Sánchez, Secretario del Servicio Nacional de Justicia v Derecho.

D. José Luis Palau y Martí Alay, Capitán del Cuerpo Jurídico Militar.

Artículo tercero. Para la realización de su misión, la Comisión podrá funcionar en secciones y ponencias, y actuar en pleno o en subcomisión permanente. Tanto una como otras, quedan facultadas para dirigirse, en demanda de datos documentos, testimonios, pruebas y colaboraciones de toda índole, a cualquier Centro, organismo o dependencia de la Administración, a Corporaciones y entidades de todas clases, v a particulares.

Artículo cuarto. La Comisión y sus órganos antedichos, podrán so-

D. Abilio Calderón Rojo, ex Mi- licitar se encomiende a funcionarios judiciales y administrativos, la práctica de las diligencias que estimen pertinentes. También podrán solicitar del Ministerio de Justicia la designación de un Notario, con competencia para testimoniar documentos en todo el territorio nacional.

Artículo quinto. La Comisión elevará el resultado de sus actuaciones a este Ministerio, antes del dia 30 del próximo Enero.

Burgos, 21 de Diciembre de 1938.-III Año Triuntal.

SERRANO SUNER

## Administración provincial

## leiatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Concesión de autorización para instalalación de líneas de transporte de energía eléctrica

Peticionario: D. Ginés Navarro Martinez

Linea: Del transformador del señor Cantón a la Fábrica de de cerámica de La Bañeza.

Características: Trifásica. -3.000 V. Vista la instancia suscrita por don Eusebio Jiménez Díaz, en representación de D. Ginés Navarro Martínez, solicitando la concesión de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica entre el transformador del Sr. Cantón y la fábrica de energía eléctrica de La Bañeza.

Resultando que los informes del Ingeniero de esta Jefatura que ha confrontado el proyecto y de la Delegación de Industria son favorables al otorgamiento de la concesión que se solicita.

Resultando que en igual sentido informa la Abogacía del Estado.

Resultando que han sido concedidas las líneas de las que la presente se derivan.

Considerando que según las disposiciones vigentes corresponde a esta Jefatura de Obras públicas otorgar la concesión.

Vengo en resolver:

Se otorga a D. Ginés Navarro Martínez, la concesión para construir una linea de transporte de energia eléctrica entre el transfarmador del Sr. Cantón y la Fábrica de Cerámica de La Bañeza, declarando las obras de utilidad pública, con sujeción a las condiciones siguientes:

1." Las obras salvo las variaciones que se deriven de estas condiciones siguientes, se ejecutarán con arregio al proyecto base de esta concesión, suscrito en 20 de Julio de 1933 por el Ingeniero Industrial don Eusebio Jiménez, v con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominío público, comunales y particulares que figuran en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 65 correspondiente al día 19 de Marzo lio de 1934.

2.ª a) Todas las instalaciones que comprende esta concesión se sujetarán a todo lo dispuesto en el vigente Reglamento relativo a instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y a todo lo que sobre el particular se disponga eu lo sucesivo.

b) Se respetará de un modo especial cuanto sobre cruces sobre vías de comunicación o líneas eléctricas dispone el artículo 39 del citado Reglamento.

3.ª Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras provectadas en terrenos de dominio público, a los efectos y responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del Reglamento to de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, devolviéndose cuando aquél determina y previas las formalidades que fija.

4.ª Las obras de esta concesión empezarán dentro del plazo de seis meses y terminarán dentro del de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión al peticionario.

5.ª Todas las obras de esta concesión estarán bajo la inspección vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero subalterno afecto a la Jefatura en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce por si la vigilancia y si no al segundo, de los días en que empiece y termine las obras de esta concesión; una vez terminadas dichas obras serán debidamente re-

conocidas por el personal a cuya 27 de dicho. Código del Trabajo. inspección y vigilancia estén sometidas, levantándose acta expresiva del resultado por triplicado y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario debidamente autorizado para ello.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias así como los reconocimientos finales, que se desprenden de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia, serán de cuenta del concesionario.

6.4 Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fijada para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, siempre a título precario, y gnedando autorizado el Ministro de Obras Públicas o la autoridad administrativa que la otorga, para variar a costa del concesionario las lineas de conducción v distribución de energía eléctica que se le otorgan por esta concesión, cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquiera otras construídas por el Estado o por alguna entidad en que aquél haya delegado; para modificar o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

Esta concesión queda declarada servicio público en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924 y sujeta a todas sus prescripciones.

8.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902, Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo asi como lo dispuesto en el artículo 25 del Código del trabajo aprobado por Real Decreto Ley de 23 de Agosto de 1926 y caso de incumplimiento o infracción de todas las disposiciones anteriores los interesados tendrán derecho a recurso M. Echevaria. de alzada que prescribe el artículo

b) Ley de 27 de Febrero de 1908, Real Decreto de 11 de Marzo de 1919 relativo al seguro de vejez y retiro obrero y Reglamento de 21 de Enero de 1921 dictado para la aplicación de lo anterior.

c) Ley de protección a la industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y sus Reglamentos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

d) Todo lo legislado sobre accidentes del trabajo.

Obligará asimismo al concesionario el cumplimiento de cuantas disposiones se hayan dictado sobre las materias nombradas en los apartados anterios, aunque no se citen v todas cuantas se dicten en lo sucesivo acerca de dichas materias.

9.ª En lo referente a la distribución para utilización y suministro de energía a los abonados se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre instalaciones receptoras y verificaciones eléctricas para lo que se relacionará el concesionario con la Delegación de Industria a la que entregará los documentos relativos a la transformación con esquemas y conexiones y reglamento de servicio.

10 Se eleva a definitiva la aprobación provisional de las tarifas publicadas en el Boletin Oficial de la provincia de 26 de Marzo de 1935.

11 El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las disposiones anteriores, será causa de la caducidad de esta concesión, la que se tramitará siguiendo los trámites prescritos en la Ley general de obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta concesión.

León, 22 de Diciembre de 1938.-III Año Triunfal.-El Ingeniero Jefe,

Núm. 720.—166,50 ptas.

## Caja de Recluta de León núm. 56

Concentración e incorporación a filas de los indíviduos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927

Ordenado por la Superioridad la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, he dispuesto que todos los comprendidos en el mismo se concentren en esta Caja de Recluta en las fechas que a continuación se indicad:

Día 9 del próximo Enero: Los correspondientes a los partidos judiciales de Astorga y La Bañeza.

Dia 10: Los pertenecientes a los de Ponferrada y Murias de Paredes.

Día 11: Los que corresponden a los de Riaño y Valencia de Don Juan.

Día 12: Los pertenecientes a los de Villafranca y La Vecilla.

Día 13: Los correspondientes a los de León y Sahagún.

Se incorporarán asimismo en dichos días los que se hallen en uso de prórroga de primera clase, por cesar en el disfrute de la misma.

Deberán hacerlo también los que pertenezcan a Cuerpos cuyas Planas Mayores se encuentren en zona no liberada.

Los individuos que hubieren sido excluídos por haber sido declarados inútiles totales, inútiles temporales o de servicios auxiliares, con arreglo al derogado cuadro de Inutilidades, se presentarán igualmente el mismo día, acompañados del correspondiente comisionado, para someterlos a la revisión oportuna, debiendo dicho comisionado traer duplicada relación de todos esos inútiles.

La presentación se efectuará en los días señalados a partir de las nueve de su mañana.

Quedan exceptuados de esta incorporación:

Primero. Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, de primera o segunda linea, encuadrados en unidades.

más de cuatro hijos.

ferrocarriles o empresas militarizadas, y

Cuarto. Los mineros.

Todos estos exceptuados deberan, no obstante, presentarse en esta Caja de Recluta para entregar los certificados y demás documentos justificativos de su excepción.

León, 30 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.-El Teniente Coronel Jefe. José Moreu.

## Administración municipal

Junta del Partido de Astorga

Por el presente, se convoca a todos los Sres. Alcaldes de este Partido, para que, por sí, o debidamente representados, concurran al salón de actos del Excmo. Aynntamiento de esta ciudad, el día 3 del próximo mes de Euero en primera convocatoria, y en su defefecto el día 7 del mismo mes, y hora de las once de la manana, al objeto de discutir y aprobar los presupuestos económicos de dicha Junta, para el año 1939.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Astorga, 27 de Diciembre de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde-Presidente, C. González.

> Ayuntamiento de Gradefes

El día cinco de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, y en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal eu quien delegne, tendrá lugar la subasta para el arriendo del arbitrio sobre alcoholes y carnes para el próximo año de 1939, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho mil pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que al final se publica, y a lo prevenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente, en la Depositaría de este Ayuntamiento, o bien en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil novecientas pesetas, a que asciende el 5 por 100 del importe del tipo de Segundo. Los que sean padres de licítación fijado para la misma, debiendo el rematante prestar, en su Tercero. Los que trabajen como caso, ta fianza definitiva por el 10 obreros en las industrias militares, por 100 del importe total del remate.

> La duración del contrato será d de la adjudicación del mismo ha el día 31 de Diciembre de 1939.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, o por persona que legalmente le represente

En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El pliego de condiciones, así como tarifa a la que han de ajustarse para la percepción de este arbitrio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podran ser examinadas por los interesados durante las horas de oficica.

El que resulte agraciado, queda so-metido en todo lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y arbitrios, de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición

«Don . ..., vecino de ...., habitante en la calle ....., núm, piso ...., bien enterado del pliego be condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de alcoholes y carnes, se compromete a ...., con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (pesetas y céntimos en letra).—Firma del proponente.—Fecha,»

Gradefes, 15 Diciembre de 1938 .-III Año Triunfal. El Alcalde, Primer Teuicnte, Samuel Cabero. Núm. 712.—25,60 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente y por ineficacia del testamento otorgado, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Benito Robles Diez, ocurrido en el pueblo de Santa María del Condado, el 8 de Agosto de 1938, era natural de Barrillos de Curueño, mayor de edad y viudo de D.ª María Castro Fernández.

Reclaman su herencia, cuya cuantía declarada es de 2.000 pesetas, sus primos carnales D. Colomán, doña Evarista y D.ª Baltasara Diez Aller y D." Segunda y D. Eugenio Robles

Alvarez. Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado Plaza de San Isidro. número 1, dentro del término de treinta días, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de naturaleza y vecindadd del causante y tablón de enuncios de este Juzgado.

León, diecinueve de Diciciembre de mil novecientos treinta y ocho.— III Aro Triunfal.—E. Iglesias.—El Seomojo judicial, Valentín Fer-

> Núm. 726.-27,00 ptas. ta de la Diputación

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1938 a 1939, relativo a los montes clasificados como de utilidad pública.

MADERAS

LEÑAS

PASTOS

BROZAS

RAMÓN

RAMAJE

DBSSRVACIONES

mero del nonte n el tálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	CANTIDA	D TASACIÓN	Especie CAI	NTIDAD TA	ASACIÓN GANTI	TDAD T	=	PECIE Y NÚI	Caba Caba	C PA	m	Velumen calculade	TASACIÓN	-	CANTIDAD	-	Clase	TASACIÓN	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN —	DR LAS TASACIONES	OBSERVACIONES
				Pesetas Pesetas			Pesetas Estér			ا <sup>ر</sup> : ا	liar lal.		i a		Pesetas d €	H	Estéreos		t c	Pesetas	g a	 а	Pesetas	Pesetas	61   1dem.
2 3	Brazuelo	Brazuelo	.   20	1 15	1.1	;	» 1 2	200		00 :	1	:	460  » 480  »	>	1:1	;		;	,			36 H.a	600	535 1.245	El cultivo en la meseta de Bouzas, por 10 años a partir en 1934-35,
7 8 9 10 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 24	Idem Luyego Idem Lucillo Lucillo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Molinaferrera, Id Piedrasalbas Id Villalibre Id Lucillo Id Pobladura Id Busnadiego Id Folian Id Folian Id Filiel Id Lucillo Id Chana Id Villaviciosa Id Benamarías Id Oliegos Villameca Id Palaciosmil Id La Veguellina Id Quintana del Castillo Id Escuredo Id San Feliz Villarmeriel Id Ferreras y Morriondo Id Ferreras y Morriondo Id Tabuyo del Monte Ia Velilla Id Torneros Id Priaranza de la Valduerna Id Refereras y Priaranza de la Valduerna Id Priaranza de la Valduerna Id Refereras y Priaranza de la Valduerna III Refereras y Priaranza de la Vald	1. 40 1. 60 20 1. 100 1. 1	300 300 450 150 750 300 300 900 900 900 450 300 450 450 450 450 450 450 450 450 450 4		2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	31 31 32 22 3 22 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	800 800 100 800 100 200 200 200 250 60 60 60 50 150 150 150 150 150 150 300	90 22 30 26 90 3 30 12 60 2 75 4 18 1 18 2 18 1 15 45 2 45 1 45 1 90 2	25 200 20 30 66 30 65 5 65 5 60 100 20 26 60 100 40 30 60 60 60 60 60 100 60 60 60 100 60 60 60 100 60	50 30 30 25 15 20 20 30 9 30 15 2 35 10 25 25 10	» 1	1.225 . 415 . 360 . 125 . 630 . 265 . 527 . 654 . 420 . 382 . 520 . 321 . 490 . 80 . 105 . 660 . 556 . 584 . 446 . 879	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3			Toda	150	cultiv	o 45 H.	3 675	1.615 535 435 140 795 325 662 789 75 274 532 685 339 523 358 125 120 750 586 629 536 969 ••••••••••••••••••••••••••••••••	La caza adjudicada en el 34-35 por 10 años.  En Ordenaciones.  idem.  Idem.  La caza adjudicada en 1936 37, por 10 años El cu  tivo con carácter de mejora en los sitios Vill  rín y Villavandiez por 10 años desde 1933-34.
26 27 28 29 30	Idem Rabanal del Camino Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Tabuyo del Monte Quintanilla de Somoza  Viforcos  Rabanal del Camino Prada de la Sierra  Foncebadón  La Maluenga  Andiñuela  Idem  Argañoso  Viforcos  Rabanal del Camino  Prada de la Sierra  Manjarín y Labor del Rey  Santa Marina  Villar de Ciervos  Murias y San Martín  Murias de Pedredo  Tabladillo  Valdemanzanas  Santiagomillas  Villarino  Corporales y Saceda Fruela Truchas Pozos  Baillo  Cunas  Manzaneda	d. 64 44 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	00 44 00 30 00 77 00 77 00 30 00 77 00 30 00 77 00 44 00 44 00 77 00	5 .			300 60 60 100 200 100 100 100 100 100 100 100 10	30 30 30 18 60 30 30 75 12 30 30	50 1 60 8 60 2	10	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	660 279 190 140 182 260	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	)	3	,		Toda. Toda	126	cultiv	70 20 H.		336 168 435 533 390 9.426 321 325 276 405 350 452 288 646 543 411 386 796 221 19	El cultivo por 10 años, a partir del 34 al 35.  La caza adjudicada en 1929-30 por 10 años.  Las maderas por subasta y un año.  La caza adjudicada en 1930-31 por 10 años.  La caza adjudicada en 1931-35 por 10 años.

Námero			R	AM	AJE	F	RAMÓ	Ó N	BRC	ZAS		A S T	-		MADE	RAS		EÑAS	CA	ZA	OTROS A	PROVECHA	MIENTOS	RESUMEN	
del monte en el catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	Especie	CANTIDAD	TASACIÓN	Especie	CANTIDAD	TASACIÓN	CANTIDAD	TASACIÓN	ESDECIE Y NO	MERO DE C	T	TASACIÓN DE LOS PASTOS	Welumen calculad	TASACIÓN	m	RUESAS NTIDAD TASACIÓ	Clase	TASACIÓN	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN	DE LAS TASACIONES	OBSERVACIONES
54 55 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Quintanilla Truchillas Robledo y Quintanilla. Valdavido. Villar del Monte Corporales La Cuesta Pozos. Truchas Idem Iruela. Valbuena Branuelas y Villagatón Barrios de Nistoso Manzanal, Montealegre y la Silva Requejo y Corús Ucedo.	Id.	120	90 105 150 30 75 150 30 75 75 75 75 45		Estéreos	Pesetas	200 200 160 180 300 100 200 80 100 200 600 300 400 300	60 48 54 90 60 24 30 60 180 90 90 90 120	160 70 260 100 100 90 100 100 365 174 100 40 100 30 50 20 60 36 400 100 360 260 425 170 280 150 300 100	30 6 90 4 100 8 30 4 100 50 30 3 30 4 20 9 60 60 60 60 60 4 50 4 50 3		482 1.350 329 532 175 207 198 330 908 1.262	Mts, cbi	Pesetas	Es	Pesetar  Pes	TodaIdemIdem	Pesetas	Brezo	100	Pesetas  100  3  3  4  5  6  7  7  7  7  8  8  8  8  8  8  8  8  8	623 1.047 400 707 836 1.840 459 667 199 282 258 390 1.088 1.427 1.215 987 894	La caza adjudicada en 1935-36 por 10 años. El brezo adjudicado en 1934-35 por 5 años.  La caza adjudicada en 1929-30, por 10 años-  La idem en 1935-36, por 10 años.
	apto VI not 22 H or 63		F	> 8	a r	t	i d	0	j	u	d i	С	ia	al	d	е	L	a I	3 a	íñ	e:	za			
70 71 71 72 73 73 74 75 76 77 78 79 80 80 81 81 82 82	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Nogarejas. Pobladura. Penilla. Castrocontrigo. Pobladura. Penilla. Castrocontrigo Nogarejas. Penilla. Morla. Torneros de Valdería. Palacios de Jamuz. Quintanilla de Flórez. Palacios de Jamuz. Quintanilla de Flórez. Torneros de Jamuz.		,	45	R	120 120	30 90 90 90 ,	50 70 400 100 200 300 100 200 100	30 60 90 30 30 60 30	80 100 232 76 100 70 100 70 200 32 350 100 100 10 150 300 500 300 100 200 100 100 100 100 100 200 100 100 100 200 150 80 150 80	15 > 40 : 20 : 20 : 50 · 60 · 50 · 25 · 30 · 15 · · · · · 20 · 20 · · · · · · · · · · ·	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	582 355 355 280 600 125 1.100 1.490 800 450 720 410 430		***************************************	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	cultivo mieras cultivo mieras	705 pies. 43 H.a 70 H.a 3.224 pies 60 H.a 21.805 pies	215 1.400\1.612\1.200\1	390 702 415 570 340 690 155 1.220 4.652 2.075 450 11.665,50 410	El cultivo como mejora por 10 años de 1933-34. Las mieras adjudicadas en 1937-38 por 5 años.  El cultivo en Valdegato, por 10 años de 1934-35. Las mieras adjudicadas en 1937-38, por 5 años. El cultivo en Valdetabuyo en 1934-35 por diez años.  Las mieras adjudicadas en 1937-38, por 5 años.  En Ordenaciones. Idem.  El cultivo como mejora de 1933-34 por 10 años. Las mieras adjudicadas en 1937-38 por 5 id.
~	Actual and Call or d	(Shirls and a f			F	_	aı	rti	d	0	J	u	dı	C	ia		d	e L	е.	01	7			F21	transaction of the American Company of the Company
85 86 87 88 89 91 91 91 92 93 94 95 95 97 88	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cuevas. Viñayo. Piedrasecha Cuevas. Idem. Carrocera Carrocera y Santiago Piedrasecha Santiago Viñayo. Cuevas. Piedrasecha Otero de las Dueñas Cimanes del Tejar Velilla de la Reina. Secarejo Villarroquel Azadón Cabanillas Cuadros. Cascantes	Id. Id. R. R. Id. E. R.	40 40 8 8 20 80 80 80	15 60 60 30 45		60 80 20 20 12 20 40 80 20	45 60 15 9 15 30 60 15	120 20 20 50 100 50 50 100 70 100 70 100 230	60 15 30 15 60 48 30 21 30	430 70 190 60 25 10 20 6 15 4 30 4 225 40 50 20 105 10 65 20 25 6 25 6 25 6 25 6 25 6 25 6 25 6 25 70 375 40 233 40 2233 40 225 40 233 50 233 50 233 50 235 50	4	,	459 380 70 51 40 405 140 130 115 56 240 1.280 555 260 50 333 307 250 510			3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3		1 oda	25		15 H.a 50 h.a 50 H.a	150 50 500	56 56 240 1.400 1.163 320 50 363 388 388	El cultivo por 10 años a partir de 1934-35 en el sitio la blana.  La piedra adjudicada en 1932-33 por 10 años.  El cultivo a partir de 1933-34 en C uesta quemada y otros por 10 años.  En Vidular y Valtaviernas.  La caza adjudicada en el 1931-32 por 10 años. El cultivo por 12 años desde el 31 al 32, en las Cabeceras.

mero	TÉRMINOS MUNICIPALES	180	R	AMAJ	E	RAM	ÓN	BRO	-	-	-	STOS		MADE	RAS	LEÑAS	CA	ZA	OTROS AL	PROVECHA	MIENTOS		
el nte ei logo		PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES	<u>a</u>	ANTIDAD TAS	- 0	-	TASACIÓN — Pesetas	-	TASACIÓN —	Lanar	NÚMERO Vacuno.		TASACIÓN DE LOS PASTOS Pesetas	-	TASACIÓN  Pesetas	GRUESAS  GANTIDAD TASACI  CANTIDAD TASACI  Estéreos Pesetu		TASACIÓN — Pesetas	Clase	CANTIDAD	TASACIÓN — Pesetas	RESUMEN DE LAS TASACIONES - Pesetas	OBSERVACIONES
104 105 106 106 107 108 109 101 112 113 114 114 115	Idem Idem Idem Idem Garrafe Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	La Seca. Idem Cascantes Valsemana Al Estado Fontanos y la Flecha Pedrún Ruiforco Abadengo Garrafe Manzaneda Santibáñez Garfín Carbajal Garfín y San Bartolomé Vegas del Condado Sta. María del Monte Villamayor Cerezales Villaobispo	E. R. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	72 32 40 200 40 148 148 40 100 148	75 Id Id 30 Id 150 Id 150 Id 111 Id 30 75 111 R 225	40 20 40 80 40 100 80	30 30 15 30 75 30 15 30 60 90 75 60 15	300 100 70 200 400 300 300 150 50 220 190 60 200 200 100 100 100 100	30 21 60 120 90 45 15 66 57 18 60 30 30 30	135 3 225 5 300 8 450 10 250 5 125 2 275 7 235 7 100 108 5 108 5 415 10 47	0 15 0 5 0 10 0 10 0 10 0 15 0 15 0 5 0 5 0 5 0 75 0 75	5 10 10 3 30 3 30 3	635 F 245 230 390 300 535 780 435 195 450 470 155 1.433 F 930 275 446 745 62 1 265 F	R. 10	750		Toda	213	Brezo	100	30	1.005 380 311 723 495 730 1.200 564 249 576 737 233 2.429 1.761 335 551 931 65 2.270	Las maderas por subasta y un año.  La caza adjudicada en 1933-34 por 10 año Estos aprovechamientos por subasta y un r El Brezo por subasta y 5 años.  Las maderas por subasta y un año.  Las id. id. por idem.  En Trigalejos.  Las maderas por subasta y un año.
7	Idem	Barrios de Luna	R. Id	d (	30  R. 30  Id •  Id	1 40	30	30 30 200	9 9 9 60	105   4 105   4	0 10 0 10 0 30	d €	248 248 248 776	⁄1 u ∷	ri  ∷	as : : :	d e ∣∷	F	a   :   Piedra	:	;	317 302	The sound of the s
0 1 2 3	IdemIdemIdemIdem	Vega de los Caballeros	Id.	40 8 12 40	30 Id 6 Id 9 Id 1d 30 •	. 40	30 105 30 6 30 9 75	30 30 30 100 10 10	9 9 30 3	40 2 60 2 300 2 200 2		2	875 115 110 110 416 282 615	, ,	88, 01 0 1 0 0 8 0 0 8 0 0			,	riedra	50	25	891 1.010 160 134 140 476 294	La piedra adjudic de en 1936 37 por 5 añ

Sem	1	17   1 18   I	dem	Wirantes	40	30 Id.	20 140	30 200 105 •	0 60 400 100 30 2	776				Piedra	50	302 891	La piedra adjudic da en 1936 37 por 5 años.
Seme	1	19 II	dem	lirede	12	6 Id. 9 Id.	40 8	30 30 6 30	0 9 45 20 5 9 40 20 5 9	115						> 160	office of the state of the stat
	1	21 1	dem	Miñera Id	40	30 ld.	40	30 100	0 30 300 20 15 2	110		1917				> 140	The state of the s
Section   Color   Co		23 1	dem	Mora Id	40	» Id. 30 Id.	12	9 10	0 3 200 20 8 3 30 325 100 10 3			0.00		;	10 to 1	> 294	ainst a source of the source o
Saglera   Gam   Saglera   Ga	1	24   1	dem	Irede IId		15 Id.	20	15   50	0   15   100   40   5   •	220 >				; ;	,		- The community of the second
120		26 I	dem	Barrios de Luna	80 20	60 Id.	100	75 50	0   15   150   60   7   1		TOUR DE LOS		;	; ;		260 478	O sec led appropria
Cabrillans.		26	demdem	IredeId.	40 80	30 Id.	20	15 20	0 6 35 20 • • •	85 s	;			: :	. 2	• 136	rengency gift, or
Same   Meroy		28 1	dem	PortillaId.	260		100	75 20	325 100 30 3	695 .	50 1.000			; ;	3		Las maderas por subasta y un año.
132   Idem		OU   1	dem	Merov	1/2			80	0 24 50 20 25	200			;	:	:		NAME OF THE STATE
134   Idem	190	32   1	dem	Mena		* *		200	60 100 20 60 20 3	450		1:	: :	: ;		000	Ostanian P. C. Caracina P. Caracina P. C. Caracina P.
136   Idem	1	34 I 35 I	dem	San Feliz		. R.	16	12 100	0 30 100 • 40 4	272	; ; ;		18 : 3	:	1	• 160	Control volume
140   Idem		36 1	dem	Voca de les Visies D	40	30 Id.	53			537 .	: : : :		9 4	3 3	3	» 347-	e l'internation de l'action de
140   Idem		38 II	dem	Cabrillanes		id.		9 3	90 20 4	182	; ; ;		loda	36	0(,)	* 420	La caza adjudicada en 1934-35 por 5 años.
142   Idem	-	40 1	dem	Idem				100	30 200 20 30 6 3 60 • 20 •	140	: : :		G NUR	• Piedra	50	25 658	La piedra adjudicada en 1937-38 por 5 años.
Idem		42 1	dem	Merov v El Puerto		, ,	:	140	0 42 100 30 30 6	313 .	18 47 1		;	: :	,	332	Opt. Edge, con less control of the control of
146   Idem		44   j	dem	La Cueta y sus Barrios		; R.	60	» 60	0   18   300   20   120   15	875	: ::::	*	: 1	: :			wagilia da sa
148   Idem	1	46	dem	Peñalba	60	45 Id.				470	; ; ;	1	Toda	151	:	1.195	La caza adjudicada en 1929-30 por 10 años.
149   Idem		48	dem	Trascastro	100	45 Id.	60	45 80	0 24 105 40 20 3					, ,		100	man A (Albana III )
150   Idem	1 1	50	ldem	Santibáñez	20	15 Id.	60 40	45 80 30 40	0 24 105 40 20 15 3		; ; ;	,		;	,	369	a market and a mar
152   Idem		50	ldem	Rosales	20	15	:	: :	20 4 2			1:	: : :	;	:	261 38	and the second s
153   Idem		52	ldem ,	Folloso	30	R. 24 Id.	40 40	30 100 30 80	0 30 85 10 25 1	213	; ; ;	:		, ,	3	85 273	1. 197 - 2 136 138
155 LáncaraRobledo		54	ldem	Rosales Id.	100	6 . 75 Id.	40			81		1		; ;		326	1, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 1
157 Tidem	1	56	Láncara	Vega de Robledo	20	, ,		30 100	0 30 200 30 60 30 30 60 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	515 .	; ; ;		, ,	;		» 515	The state of the s
1 499 ILa caza adjudicada en 1933-30, por 10 años-	1	.57	Idem	SenaId.	60	45 Id.	40	30   100	0   30  100   24   45   8	364	;   ;  ;	:	Toda	30	,	280 499	La caza adjudicada en 1935-36, por 10 años-

000		THE PROPERTY LANDS	R	RAMA	JE	RAI	1ÓN	BRO	ZAS	13		STO		T TOTAL	ADE	RAS	-	EÑAS	CA	ZA	OTROS /	APROVECH <i>A</i>	MIENTOS	RESUMEN	THE STATE OF THE S
ero	PÉRMINOS MINISTRATOS	PUEBLOS A QUE PERTENECEN	m			m		15018			E Y NÚMERO	DE CABEL	TASACIÓ	m	Volumen		m	RUESAS						DR LAS	OBSERVACIONES
ei	TERMINOS MUNICIPALES	LOS MONTES	pecie	CANTIDAD	TASACIÓN	CANTIE	AD TASACI	IN GANTIDAD	TASACIÓ	Land	Vacu Cabr	Caba o asi	PASTO	S pecie	calculado	TASACIÓN	speci	ANTIDAD TASACIÓN	Clase	TASACIÓN	Clase	CANTIDAD	TASACION	TASACIONES	Area and a second a
logo	State Control	Aller Perman		Estéreos	Pesetas	Estér	eos Peset	as Estéreos	Pesetas	-	то.	illar	Peseta	8 .	Mts, cbs,	Pesetas	. E	stéreos Pesetas	10% A DO	Pesetas	975000	19191	Pesetas	Pesetas	
=0 T	faces of the same of the same	Campo	P	20	15	D 9	0 1	5 40	10	80	10 15	21	171								1.			213	The second of the second second second second
58 I	dem	Laguelles	Id.	20 4		Id.	0 1	10	3	15	2 3		32	,	*		;	2.1	1			01.		41	En el sitio La Molinera. Idem en idem.
58 I 59 I	dem Olympa 18 0001 (c. al	CoseraLáncara	Id.	20	15	Id.	0 3	100	30	15	2 3	8 3	32	7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			1:		100		1	1	1	408	idem en idem.
60 I	dem	San Pedro:	. Id.	20	15	Id. 2	0 1	5 80	24	100	16 20		220	1	*		*							274 652	Manual Common Co
61 I 62 I	dem	Aralla Caldas	. Id.	60	45 45	Id. 8	0 6		60	200 410	30 50 40 80	6 3	487 848		:	4100	1	; ;		,	255			1.013	Contraction and Stream and the second second
63 I	dem	Sonta Eulalia	Id.	20	15	Id. 2	0 1	5 80	24	185	50 20	2 ,	396		>									450 563	ocavanda a sana a s
65 I	dem	Rabanal Lagüelles	. Id.	60 20	45 15	Id. 4	$\begin{bmatrix} 0 & 3 \\ 0 & 3 \end{bmatrix}$	100	30	170 150	60 30 30 30		458 357				;		10				1	432	107 [data] L.
66 1	dem	Pobladura	. Id.	20	15 120	Id. 4	0 3	60	18	100	10 20 100 100	16	205 1.113					:	Toda	50	:	1		268 1.403	La caza adjudicada en 1929-30 por 10 años.
68 I	dem	Oblanca	. Id.	40	30	Id. 10	0 7	5 100	30	100	30 40	4 .	347	1	1						100	With h		482	TO THE RESIDENCE AND A SECOND
69 I	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Id.	100	75	ld. 4	0 3	0 400	120		40 260		1.376					: :	Idem	40 25	1	1	:	497	La caza adjudicada en 1936-37 por 5 años. La idem id. por id.
71 I	dem	Vegapujín	. IId.			IJ. 4	0 3	100	30		20 40	4 .	302					, ,	Idem	40		101.1		432	La idem id, por id. La idem id. por id.
72   I 73   I	dem	Villabandín	:	,			$\begin{bmatrix} 0 & 3 \\ 0 & 4 \end{bmatrix}$		60	150	40 60	3 3	499 438		1	;	;	: :	Idem	25 45	1:			558	La id. id. en 1932-33 por 10 id.
74 1	dem P.C. OR. Y. L. 1440 V.	Rodicol	. R.	20	15	Id. 4	0   3	0 50	15	55	20 25		205	,		,	,	, ,	,	,				265	moch of the control o
75   I	dem	Barri de la Puente	Id.	80		Id. 10	0 7	5 100	30	250	40 40	6	528 538	1;	1		1;	: :		1	1	1	1	693	
77 ]	dem	Fasgar	. Id.	100	75	ld. 6	0 4	5   100	30	200	» 120	8 .	704				,	, ,	T ;	70	,			854	La caza adjudicada en 1936-37, por 10 años.
78   I	demdem	Villanueva	Id.	100		Id. 4	0 7	5 100	30	200 135	60 60		602				,		Toda	70	0		1	852 571	Da caza aujunicum en 1900 07, por 10 augus.
80 1	dem	Torrecillo	. Id.	40	30.	Id. 2	0 1	5 40	12	100	20 50		356				,			,				413 345	CANADA CONTRACTOR DE LA
81   1 82   1	dem	Los Barrios	. Id.	40 80	60	Id. 4	0 3	0 100	30	160	22 25 30 80		255 567				,	: :			1	1	1	717	and the frame of the and the source of the land
83 11	as Omañas	Paladín		,		, 1		200	60	60	16 15	2 .	166	)		•			1		18.			226 410	and the second second second make the
84   185   1	demdem	Mataluenga Las Omañas San Martín	R.	40	30	2 1	,	130 260	78	200	30 30		371				1,	; ;	1					515	
86	dem	San Martín	. Id.	80	60			180	54	260	60 30		554			11.				"all by		:		668 351	El pueblo de la Utrero, mancomunidad en la Cotad
88	dem	Villarino	. Id.	100	45 75	:	,	100	30	100	20 30		276 499				1.	: :			1 :			604	And the second of the second o
89	dem	Tejedo	. Id.	640	45 480	3 3		100	30	100	40 60 200 200		1.449				5		:	1		Mar.		2.012	
90	dem	Salientes, Salentinos y Valseco Páramo del Sil	. 3	040	400	: :	,	300	90	100	20 60	14	390	1							1 :			390	Mancomunidad en «Salentinos».
		000 F		W- 1	-	1		No.						1						,	Piedra Idem .	100	200	J. J. 12	(La piedra adjudicada en 932-33 por 10 años. La id. id. en 937-38 por 10 años.
		Palacios del Sil, Cuevas, Mata	1		97	1 8			72053												Mármol	. 50	100		El mármol id. en 924-25 por 30 años.
91	dem	lavilla, Susañe y Valdeprado	.)R.	1.000	750		,	1.400	420	500	400 400	40	3.220	,			,				Idem . Grava	. 500	200 150	5.540	El id. id. en 926-27 por 40 años. La grava id. en 926-27 por 15 años.
	sobesta y un são.	. 1.971 Les insderns nor								100	11 0										Piedra	700	250		La piedra id. 937-38 por 10 años.
91	dem	Páramo del Sil	Id.	12	9			10	3	100	50 10		265			171, 6					Idem .	. 50	50	277	La id. id. en 935-36 por 5 años. Mancomunidad de pastos en «La Cuba».
192	Riello	Guisatecha	. Id.	. 80	60	R. 4	0 3		,	114	• 20	, ,	194					, ,						284	
93	demdem	TrascastroVillacid	Id.	80	60	Id. 2		5 3	1	85	20 12	;	183	1	:		,	; ;	:	1	1:	1	1	258 75	Park Table To the Control of the Con
94	dem	Villacid	. Id.	28	21	Id. 2 Id. 2 Id. 2	0 1	5 .		80	20 15	, ,	190						,					226	Bit Lifebours Whichest !
195	dem	Ceide y Los Orrios La Vecilla	. Id.	32	24	ld.	20 1	20	6	80	25	2 3	140				1:	; ;	1	1	1	1	:	179 152	The state of the s
96	dem	Villacid	. Id.	12	9 75		2	9 10	3	60	150 150	2 ,	126	1 >					T. 1.	:			1	147	La caza adindicada en 1931-32 por 10 años.
97	dem	Curueño y La Urz			75	1d. 20	0 15	The state of the s	00	300	170 120 30 15	, ,	1.205				;	; ;	Toda	50	1	1	1	1.540 235	La caza adjudicada en 1931-32 por 10 años. En los sitios La Majada, El Otero y Vallina.
198	lem	Villarío	. Id.	60	45	Id. 4	0 3	0 .		120	20 20	) , ,	250	,			,							325 69	Live to the many to a state of the month of
200	dem	La Velilla				R. 2	0 1	5 10	3	60	, ,	, ,	69				1	; ;		,	1	1	,	78	
201	dem	La OmañuelaRobledo	IR.	60	45 15	ld. 4	0 3	0 100 100	30	100 120	40 30	3 .	329					: :				1:	:	434 415	map 1 Std of remotify the Control of the Std
202	dem	Villarin	. >	20		2 3	»	1 >	»	120	40 30		340			100		, ,		,				340	
203	dem	Bonella	. R	20	15	Id. 4	0 3	1 40	,	60	20 10	2 :	136 126			94.			1 18	1	1	1	,	166 144	and the will a second a second and the
205	dem	La Vecilla Trascastro y Carrizal	. Id	60	45	R. 4	0 3	300	90		40 12	, ,	318		>	66.1			1	1.45		80.	201	483	and the department of the second of the
205	dem	Villacid	· Id	10	30	Id. 4	$\begin{bmatrix} 0 & 3 \\ 0 & 3 \end{bmatrix}$	70	21	75	20	: :	155		,		;	: :		1.49	1	19:		30 236	
206	dem	Villacid Guisatecha Folloso	Id.	20	15	Id. 2	0 1	5 30	9	40	. 10		80											119	En 2 month from the control of the c
206	dem	Santibáñez	Id.	20	15	Id. 2	0 1 1 4	5 30	15	100	20 15	, ,	210				3	; ;	1 . 0		7.0	18:1	103	119 315	
208	dem	Socil	. Id.	20	45 15	Id. 2	0 1			100	20 30	20 »	276	1 6	-/•			, ,	16 .			100	51 .	306	them Bolde
209	dem	Socil	Id.	112	30	Id. 4	0 3	:		80	20	22	286 160							1			,	370 220	0.60
211	dem	SalceOterico	. Id.	80	60	ld. 10	0 7	5 200	60	150	60 100		736			10.0			loda	50	Amaille	30		981 375	La caza adjudicada en 1931-32 por 10 años. La arcilla por subasta y 5 años
213	Santa María de Ordás	Riocastrillo	Ild.	20	15	Id. 2	0 1		15	160 120	· 40 20		320 200	1			;	. 8		/	Arcilla	,	25	215	La arcina por subasta y o anos.
214	dem	Santa María de Ordás. Selga Villapodambre.				> >		50	15	120 140	: 20		200			•	:	:			cultivo	6 H.a	120	215 380	El cultivo en Lagunas por 10 años desde 1934-35.
		Industrial Control of the Control of				2 2	STATE OF THE STATE OF			1.40	30		260		12 3 3 3 3 3	HE COLUMN	10:10:01 1.5		MARKET STATES	1	cultivo	O LL.	120	100	En Las Lagunas.